

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Account update <carolondono7@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 29 de mayo de 2020 05:22 p.m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: Solicitud terminación proceso 2019 466
Datos adjuntos: Nuevo doc 2020-05-29 17.10.46_20200529172047.pdf

María Carolina Londoño Cardona
Abogada
Teléfono o whatsapp: 3216487793.

Obtener [Outlook para iOS](#)

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia



Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

**DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR- SOLICITUD TERMINACION
DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

DEMANDANTE: AGRYCOL S.A.S.,

**DEMANDADO: HERNANDO ANDRES AGUIRRE BUITRAGO y YEIMY
ALEJANDRA MARTINEZ**

RAD. 2019 - 00466

MARIA CAROLINA LONDOÑO CARDONA, Abogada en ejercicio, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante solicito DAR POR TERMINADO EL PROCESO con fundamento en la causal PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION; toda vez que los demandados han cancelado en su totalidad el dinero cobrado en las pretensiones de la demanda, es decir, capital, intereses, honorarios de abogada, gastos del proceso y en general los demandados se encuentran a PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO con la suscrita y con el demandante.

Solicitamos entonces proceder al levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo de placas KI3332, de propiedad de la demandada señora YEIMY ALEJANDRA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 30.399.336.

Sírvase Señor Juez expedir el oficio correspondiente comunicando el levantamiento de la medida cautelar dirigido a la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Manizales.

Manifestamos desde ya que renunciamos a términos de notificación y ejecutoria y demás que nos sean favorables.

Atentamente,

M^a Carolina Londono C
MARIA CAROLINA LONDONO CARDONA
C.C. No 30.230.308 de Manizales
T.P. No 163.183 del C.S.J.
Apoderada de la demandante

[Signature]
HERNANDO ANDRES AGUIRRE BUITRAGO
C.C. NO. 10.289.673
andresaguirre75@hotmail.com

Yeimy Alejandra Martinez
YEIMY ALEJANDRA MARTINEZ
C.C. No. 30.399.336
alejandra Martinez 75@hotmail.com

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: andres aguirre <andresaguirre75@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 18 de junio de 2020 04:55 p.m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: RAD 2019-00466

Buenas tardes señores

muy amablemente me dirijo a ustedes para preguntar por la terminacion de este proceso RAD 2019-00466, la abogada nos informo que ella envio el documento desde el dia 29 de mayo al juzgado informando que ya se terminaba. Estamos necesitando el oficio para levantarle a la limitacion al vehiculo de placas KIJ332, solicito de manera amable me ayuden con este tramite, si es necesario yo voy por el documento para ir a radicarlo al transito, quedo muy pendiente y muchas gracias

cordialmente,

Yeimy Alejandra Martinez Soto
cc 30.399.336
cel 3128233334

Hernando Andrés Aguirre Buitrago
cc 10.289. 673
Cel 311-3761399

Palacio Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



CONSTANCIA: Manizales, **23 JUN 2020** . Informo al señor Juez:

1. La parte demandante en estas diligencias solicita LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
2. No existe embargo de remanentes.

MARCELA LEÓN
 MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
 Secretaria -4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
 Manizales, Caldas, **23 JUN 2020**

INTERLOCUTORIO: No. 456

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: AGRYCOL S.A.S.
 DEMANDADOS: HERNANDO ANDRES AGUIRRE BUITRAGO
 YEIMY ALEJANDRA MARTINEZ
 RADICADO: 2019-00466-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes de común acuerdo han solicitado la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, SE DISPONE:

Dar por terminado el proceso del asunto, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

LEVANTAR las medidas de embargo decretadas entregando el oficio de desembargo a la señora YEIMY ALEJANDRA MARTINEZ con CC. 30.399.366.

ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria toda vez que el escrito de terminación se encuentra firmado por todas las partes.

ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

LFG 3
 LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior se notifica
 en el Estado No. 49 de
24 JUN 2020
[Signature]
 MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
 Secretaria

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales Caldas, 3 JUN 2020

OFICIO No. 4033

Secretaría
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MANIZALES CALDAS

ASUNTO: DESEMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGRYCOL S.A.S.
NIT. 900743113
DEMANDADOS: YEIMY ALEJANDRA MARTINEZ Y OTRO
CC. 30.399.336
RADICADO: 2019-00466

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes de común acuerdo han solicitado la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, SE DISPONE:

Dar por terminado el proceso del asunto, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. LEVANTAR las medidas de embargo decretadas entregando el oficio de desembargo a la señora YEIMY ALEJANDRA MARTINEZ con CC. 30.399.366. ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria toda vez que el escrito de terminación se encuentra firmado por todas las partes. ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE. Fdo EL JUEZ. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO."

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto, nuestros oficios No **3178**, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo del vehículo con placas **KIJ 332**, y el oficio No. **3387** de octubre 21 de 2019.

ATENTAMENTE

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

